

EL DEFENSOR DE CORDOBA

DIARIO LIBERAL-CONSERVADOR

Año 1

Sábado 18 de Noviembre de 1899

Núm. 65

EN VIAS DE ARREGLO

A juzgar por lo que hoy, en uno de sus telegramas, nos anuncia nuestro corresponsal en Madrid, el conflicto de Barcelona ha entrado en vias de arreglo.

¿En qué forma se solucionará el problema planteado en la capital de Cataluña? No nos lo dice la *Agencia Mencheta*; pero vista la enérgica actitud del Gobierno y su resolución de adoptar radicales medidas si los gremios no transigen, debemos suponer que ante todo se impone la necesidad de que los contribuyentes morosos paguen sus cuotas, entrando de lleno en el terreno de la legalidad, abandonado en estos últimos meses.

Una vez hecho esto, ya el poder público, sin menoscabo de su dignidad, puede oír las peticiones que se formulan y atender todas las reclamaciones justas que se presenten, como viene escuchando y atendiendo las que de otros centros y entidades proceden, dejando satisfechas en lo posible sus legítimas aspiraciones.

Porque pensar que ni el Gabinete que preside el Sr. Silvela, ni ningún otro, puede dejar abandonado y sin amparo el principio de autoridad; pensar que adoptando procedimientos revolucionarios y facciosos se puede imponer a los poderes legalmente constituidos un sistema tributario particular; creer que el Parlamento ha de seguir por la fuerza los derroteros que le señalen éstas ó aquellas corporaciones, es una insigne locura que á todos conviene atajar y poner coto.

Esta es nuestra modesta opinión y en ella creemos que han de abundar los hombres sensatos, sean cualesquiera sus opiniones políticas.

COMISION PROVINCIAL

Sesión del día 11 de Noviembre de 1899

Presidida por el Sr. Aguilar Tablada y con asistencia de cinco Sres. vocales, abrióse la sesión, y leída el acta de la anterior, fué aprobada, tomándose á continuación los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas que presenta el Director del Hospital de Crónicos de la inversión dada á los fondos librados á su favor durante el mes de Octubre último, importantes 2.866 pesetas 17 céntimos, y que vuelven á Contaduría á sus efectos.

Aprobar las presentadas por el Director de la Casa Socorro Hospicio, relativas á la inversión dada á los fondos recibidos de la Caja para la adquisición de artículos no subastados, importantes 4.319'10 pesetas, y que pasen á Contaduría.

Que se anuncie la tercera subasta para la acumulación de piedra machacada para el ramal de la carretera provincial de Montilla á su estación, por término de 30 días, en vista de la falta

de postores en las dos convocadas anteriormente.

No haber lugar por ahora á resolver lo actuado en el expediente sobre declaración de validez de las elecciones municipales verificadas en Santaella el 14 de Mayo último, hasta tanto que no se remita el expediente subsanado con motivo de la R. O. fecha 16 del pasado Octubre.

Conceder moratoria para el pago de atrasos, al Ayuntamiento de Santa Eufemia, mediante ciertas y determinadas condiciones.

Conceder la primera recompensa de 500 pesetas de aumento gradual sobre su sueldo, á D. Ildefonso Ariza é Hidalgo, Archivero de la Corporación.

Y que se acrediten en el primer presupuesto que se forme 1.500 pesetas que tiene devengadas desde el 30 de Junio por tal concepto.

Suspender de empleo y sueldo al oficial auxiliar de la Depositaria de la Corporación D. Manuel Delgado López, y nombrar en su lugar á D. Rafael Fernández.

Nombrar auxiliares temporeros con el haber de dos pesetas diarias, á don Manuel Riobóo, D. Alfonso Carnerero y D. Alvaro Calderón Pineda, con destino á la Sección del Censo electoral.

Y, por último, conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á Rafaela Pérez Martínez, de esta ciudad.

Cámara de Comercio

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de la Junta directiva del 15 de Noviembre de 1899.

A las ocho de la noche del quince de Noviembre del año corriente, se reunieron en el local de costumbre los señores vocales de la Junta Directiva Carbonell, Olmo, Delgado Martínez, Barea, Carreño, Alvarez (D. Francisco), Larriva y Torrellas.

Ocupada la presidencia por el primero de dichos señores, se dió lectura del acta de la Junta anterior, siendo unánimemente aprobada.

Fueron presentados y aceptados dos nuevos socios de Córdoba y sesenta y siete de los pueblos de la provincia, cuyos nombres quedan publicados.

Quedaron aceptados, á propuesta de la Presidencia, para Delegados de la Cámara en Bujalance y en Espejo, respectivamente, los señores don José Marín y don Francisco Ruiz Ortiz, si son en ello conformes como es de esperar, atendiendo al afecto que manifiestan á la Corporación y su actividad demostrada por el contingente de adhesiones que han aportado últimamente á la misma. Acuérdase que se les comunique el nombramiento, dándoles al mismo tiempo las gracias por sus fructuosos trabajos de propaganda.

Queda enterada la Junta de una R. O. comunicada de oficio por la Administración de Hacienda de la provincia por la que queda denegada la petición de la Cámara hecha en fecha reciente para que se admitiesen, gravándolos solo con los derechos antiguos, los trigos y harinas que estuviesen navegando antes del 30 del pasado Septiembre, en vez de hacerles adeudar los fijados en el R. D. de 28 de Octubre.

Asimismo quedó enterada de la contestación que dá la Cámara la compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, relativamente á la construcción del ferrocarril de Puertollano á Córdoba, en la que declara el señor director de la Compañía que estudiará el asunto, pues tiene en ello más interés que la Cámara misma.

Se dió cuenta, quedando enterada la Junta, de la constitución de la Directiva y Comisiones de la Cámara de Comercio de Alicante.

Quedó acordado acceder á lo solicitado por la "Deleer West India, Cable Company Limited", que desea una relación de los comerciantes de esta ciudad que tengan negocios con las Antillas.

Se dió cuenta, sin más acuerdo, de la solicitud de subvención del Sr. D. F. Moragues Barnat, de Montevideo, para el periódico comercial que dirige.

Se dió cuenta, por último, del despacho ordinario, que tampoco motivó ningún acuerdo especial.

Terminada la orden del día, el señor Presidente manifiesta que, según noticias recibidas últimamente, varios comerciantes é industriales de la ciudad de Lucena deseaban constituirse en Cámara de Comercio con existencia propia.

El señor presidente observa que á su entender merece plácemes de la de Córdoba el proyecto en cuestión, si aquél Comercio cuenta con suficientes elementos para establecer una Cámara con la necesaria vitalidad y condiciones de duración. El vicepresidente señor D. Emilio Carreño expresa igual parecer, quedando acordado que se consigne en actas ésta manera de apreciar el asunto como acuerdo unánime de la Junta, y que se comunique así á los señores Delegado y Subdelegados de esta Cámara en Lucena.

Y no habiendo otros en que ocuparse, terminó esta Junta á las nueve de la noche.

Atanasio Morlesín

A las dos y cuarto de ayer falleció en Madrid el Sr. D. Atanasio Morlesín, que hace tiempo venía padeciendo una dolencia crónica.

Volvió á fines del verano de Guadarrama, donde había pasado una temporada, y ni los cuidados de una familia amantísima, ni los auxilios de la ciencia lograron otra cosa que ir prolongando la dolencia.

Ayer de mañana recibió los Santos Sacramentos; después de comulgar, le fué administrada la Extremaunción, y á la hora que hemos dicho exhaló el último suspiro, rodeado de los seres queridos de su corazón y dando nuevas pruebas de resignación cristiana, que no le ha abandonado un solo momento durante su larga y penosa enfermedad.

Para las gentes en general, el nombre de D. Atanasio Morlesín dice poco; para el círculo de los doctos, que no es en nuestra patria muy extenso, Morlesín era un sabio bibliófilo, competantísimo en cuantas materias se relacionan con los productos del saber humano y autoridad indiscutible en cuestiones de archivos y bibliotecas. Pero para los iniciados en las cosas de la política era algo más, porque fué el hombre de la absoluta y de la exclusiva confianza de D. Antonio Cánovas del Castillo.

Ingleses y boers

(Del Heraldo)

Londres 17.

Hoy se han publicado interesantes noticias del Natal, correspondientes á los días 14 y 15.

El 14, un tren blindado y con fuerzas de infantería y artillería salió de

Estcourt para practicar un reconocimiento hacia Colenso.

Después de haber pasado por Chieveley, marchando hacia el Norte, los boers levantaron los rails, y al retornar hacia Estcourt, el tren descarriló. Al mismo tiempo, los boers le atacaron con un cañón Maxim de tiro rápido y otros dos cañones que lanzaban proyectiles de nueve libras, en tanto que los tiradores transvaalenses, ocultos tras de rocas, hacían un fuego muy vivo.

Los ingleses resistieron el ataque con energía, y por dos veces rechazaron la acometida del enemigo; pero al fin, ante la superioridad del enemigo, y destrozado el tren por la artillería boers, tuvieron que ceder, retirándose los que pudieron, llegando unos cuantos á Estcourt é ignorándose el paradero de 150, entre los cuales se halla Winston Churchill, hijo del célebre político inglés Randolph Churchill.

En la madrugada del 15 se despachó un tren con una ambulancia de la Cruz Roja para recoger á los heridos, pero los boers rehusaron entregarlos hasta recibir respuesta de Joubert.

Esto demuestra que el rumor acerca de la muerte de éste, en un asalto á Ladysmith el día 9, es falso.

Además, después de destruido el tren, guerrillas de los boers avanzaron hacia Estcourt, tiroteándose con los puestos avanzados de esta plaza.

Por su parte, el *Times* publica un telegrama de Estcourt, fecha 15, diciendo que numerosas fuerzas boers se hallan á la vista de aquella plaza (Estcourt), cuya situación se encuentra comprometida, porque la guarnición carece de artillería.

The Pall Mall Gazette añade que una columna boer ha avanzado por el SO., cruzando el río Ugeni y flanqueando Pieter's Maritzburg, ha llegado á amenazar á Camperdown, estación intermedia entre Pieter's Maritzburg y Durban.

Esta columna transvaalense se retiró á la vista de las tropas inglesas, retrocediendo en dirección de Greytown.

Todas estas noticias sueltas, permitidas por la censura, han causado gran disgusto é intranquilidad en Londres, pues demuestra que los boers están repitiendo ya con Estcourt y con Pieter's Maritzburg, capital del Natal, su táctica envolvente de Glensoe y Ladysmith, y temiéndose que hasta Durban mismo se vea atacado. El mismo *War Office* se ha creído obligado á publicar una nota declarando que no hay temor ni aun posibilidad de que Durban sea atacado, y prueba de ello es que se han retirado los eschones que se habían colocado alrededor de Durban para proteger esta plaza.

Avisan de Lorenzo Marqués con fecha 16 que los boers bombardearon enérgicamente á Ladysmith durante todo el 14.

A media noche todos los cañones boers vomitaban granadas sobre la población por todos los puntos del horizonte, y muchos edificios estaban ardiendo.

Telegrafian *Daily Mail* desde Pieter's Maritzburg que un cañonero inglés ha disparado sobre una embarcación noruega, cerca de Lorenzo Marqués.

Decretos de Hacienda

Por su reconocida importancia reproducimos á continuación los dos reales decretos siguientes, que inserta la *Gaceta* en su número de anteayer.

El primero, dice así:
Artículo 1.º El servicio de la inves-

tigación técnica y administrativa de la Hacienda pública estará en lo sucesivo á cargo de la Dirección general de contribuciones directas, de la cual dependerá el personal facultativo y administrativo, constituyendo en las provincias una sección de la administración de Hacienda. Dicho centro directivo distribuirá esa personal en la forma que estime más conveniente para el mejor servicio.

Art. 2.º Los expedientes que la investigación instruya para perseguir la defraudación total ó parcial de las contribuciones, impuestos, rentas, derechos y propiedades del Estado, se llamarán en lo sucesivo de ocultación, y solamente podrán seguirse por todos sus trámites contra las personas que no se conformen con los hechos que han de ser base de la ulterior liquidación del importe de las cuotas, recargos y multas que correspondan.

Art. 3.º En su consecuencia, el investigador que de oficio ó en virtud de denuncia particular se presente en el domicilio, oficina ó establecimiento de un contribuyente, le invitará siempre á suscribir al pie del acta ó de la certificación inicial del procedimiento una diligencia, en la cual expresará aquel lisa y llanamente si se conforma ó no con los hechos consignados en aquellos documentos.

Art. 4.º Cuando el contribuyente suscriba personalmente la manifestación de conformidad, la Administración de Hacienda liquidará á continuación, sin más trámites, el importe de las cuotas, recargos y multas que correspondan exigir.

Art. 5.º En este caso se reducirá la cuantía de la penalidad aplicable á una tercera parte de la señalada en los respectivos reglamentos, constituyendo esa parte la retribución del investigador ó denunciador.

La rebaja de las dos terceras partes de la penalidad exigible no surtirá efectos definitivos si el contribuyente se diera de baja ó no tributase durante todo el ejercicio económico corriente á la fecha en que se descubrió la ocultación, con arreglo á la base ó cuota con que debe figurar, conforme á los hechos y clasificación por el mismo aceptados.

En su consecuencia, si por cualquier causa voluntaria dejara de tributar durante dicho plazo con arreglo á la clasificación resultante del expediente de ocultación, la Administración exigirá las otras dos terceras partes de la multa que reglamentariamente le correspondiera.

Art. 6.º Notificada la liquidación al contribuyente en forma reglamentaria con todos los detalles que comprenda y con expresión del precepto que autorice la imposición de la penalidad, quedará aquel obligado á efectuar el ingreso en el improrrogable plazo de diez días, ó si no estuviese conforme con tal liquidación, podrá impugnarla en escrito que presentará al administrador de Hacienda dentro de ese mismo plazo.

Art. 7.º En el primer caso, transcurridos que sean los diez días sin haberse efectuado el pago, se procederá al cobro por la vía de apremio.

Si dentro de dicho término se impugnase la liquidación, se llevará el expediente á la Junta administrativa, la cual admitirá las pruebas que se presenten y resolverá tan sólo sobre la forma y cuantía de la liquidación, aprobándola ó rectificándola, según proceda.

Art. 8.º Cuando conste que el contribuyente ha reincidido en la ocultación, ó si se niega á suscribir la manifestación de conformidad de que trata

el art. 3.º, ó expresamente manifieste que no está conforme con la exactitud de los hechos consignados en el acta ó certificación inicial del procedimiento, el investigador, si tales hechos, á pesar de la negativa del contribuyente, resultasen ciertos, seguirá sin interrupción alguna el expediente de ocultación por todos sus trámites hasta ponerlo en estado de resolución por la Junta administrativa.

Art. 9.º La Junta aplicará cuando proceda las penalidades establecidas en los reglamentos de los diversos ramos, teniendo en cuenta que el máximo que, conforme á los mismos puede imponerse, no deberá ser aplicado sino á los reincidentes, y á casos muy significados de evidente mala fé.

Art. 10. En los fallos de las Juntas se hará especial declaración sobre el derecho del investigador al apremio correspondiente, privándole del mismo en los siguientes casos:

1.º Cuando la investigación no haya descubierto la ocultación y se haya limitado á comprobar su existencia en virtud de órdenes de la Dirección general, del delegado ó del administrador de Hacienda.

2.º Cuando conste la ocultación en datos ó documentos que la administración posea.

3.º Cuando por el largo tiempo transcurrido desde el hecho en que la ocultación consista hasta que se haya iniciado el expediente, y por las demás circunstancias del caso, aprecie la Junta que hubo apatía ó negligencia en el funcionario de la Investigación que, estando directa ó personalmente obligado á ello, no descubrió dicha ocultación oportunamente.

Art. 11. También deberá la Junta declarar la responsabilidad de los demás funcionarios que dieron lugar á que la ocultación pudiera cometerse por haber omitido algún requisito exigido por las leyes ó reglamentos, cuyo cumplimiento la hubiera hecho imposible.

Art. 12. Además de la responsabilidad pecuniaria que establecen las leyes y reglamentos para los empleados que con sus actos ó omisiones dieren lugar á que sufran perjuicios los intereses del Tesoro, las Juntas administrativas propondrán que se aplique al investigador y á los demás funcionarios, las siguientes correcciones:

- 1.ª Apercibimiento.
 - 2.ª Suspensión de sueldo.
 - 3.ª Suspensión de empleo y sueldo.
- También podrán proponer que se instruya expediente gubernativo, con audiencia en este caso del interesado, para la declaración de falta grave que ha de preceder á la cesantía motivada, conforme al Real decreto de 6 de Octubre del presente año.

Si los hechos revisten carácter de delito, la Junta, sin perjuicio de proponer la instrucción de expediente gubernativo para exigir la responsabilidad de este orden en que haya incurrido el funcionario, dispondrá que se pase el tanto de culpa á los tribunales ordinarios.

Art. 13. Las disposiciones del presente Real decreto no serán aplicables á la renta de Aduanas ni á los demás impuestos á cargo de la Dirección general del ramo.

Las rebajas de penalidad que el mismo autoriza tampoco serán aplicables á la renta de tabacos ni á cualquiera contribución, impuesto ó monopolio cuya administración y exacción esté arrendada ó encabezada; pero si lo serán en cuanto á la participación que la penalidad pecuniaria corresponda á la Hacienda. Serán aplicables todos los preceptos que anteceden á las contribuciones é impuestos respecto de los cuales solamente la recaudación é investigación hayan sido objeto de contrato con algún particular ó entidad.

Art. 14. El ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Art. 15. Quedan derogadas las disposiciones concernientes á la investigación de la Hacienda pública que se opongan á este Real decreto.

Artículo transitorio. Serán releva-

dos de penalidad, en la parte correspondiente al Tesoro, los que tengan expedientes de defraudación pendientes de fallo en las Juntas administrativas de Hacienda de la provincia, dentro de los dos meses siguientes á la publicación de este Real decreto, un escrito manifestando su conformidad con los hechos consignados en el acta ó en la certificación que sirviera de base al expediente, así como los que hagan igual manifestación ante las Juntas que se celebren durante ese plazo.

La Administración, bajo la personal responsabilidad de su jefe, resolverá dichas instancias en el preciso término de diez días desde el ingreso en el registro de la oficina, y el pago de la cantidad que se liquide se verificará en los quince días siguientes al de la notificación, quedando en otro caso sin efecto la rebaja de penalidad que se haya concedido.

El segundo dispone lo siguiente:

Artículo 1.º La resolución en primera ó única instancia de las reclamaciones económicas-administrativas ó de los expedientes sobre ocultación de riqueza ó elementos contributivos, corresponderá en las Delegaciones de Hacienda á una Junta, compuesta del delegado, como presidente, con voto de calidad; el interventor, el administrador de Hacienda y el Abogado del Estado, ejerciendo de secretario, sin voto, y el funcionario instructor del expediente, á quien podrá sustituir otro adscrito al mismo negociado ó servicio á que el asunto pertenezca. En Madrid y Barcelona subsistirá la organización establecida por Real decreto fecha 4 de Mayo último para las Juntas especiales que han de resolver los expedientes de ocultación á que el mismo se refiere. Continuarán formando parte también de las Juntas los representantes de las Compañías ó entidades subrogadas por virtud de contratos en los derechos del Estado en los casos en que por los reglamentos ó instrucciones especiales les está reconocido aquel derecho. Las Juntas administrativas sobre contrabando y defraudación y las Juntas arbitrales de Aduanas se registrarán por las disposiciones especiales que á las mismas se refieren ó por las que en lo sucesivo se dicten.

Art. 2.º Las resoluciones de las Juntas, incluso las de las especiales de Madrid y Barcelona, serán inapelables, poniendo término á la vía gubernativa en los casos en que la cuantía de las cuotas ó derechos liquidados á favor del Tesoro, sin computar en ellos el importe de la penalidad, no excedan de la suma de 500 pesetas. Contra dichas resoluciones, que tendrán el carácter de definitivas, los efectos de la ley de 13 de Septiembre de 1888, reformada por la de 22 de Junio de 1894, sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, sólo podrá utilizarse por los interesados y por la Administración, en la forma y plazos que la misma establece, el recurso contencioso-administrativo. Se dará sin embargo, contra dichas resoluciones el recurso de responsabilidad, que podrá ejercitarse en el plazo de quince días ante el Tribunal gubernativo, por manifiesta infracción de las disposiciones legales aplicables al caso, pero al solo efecto de declarar y exigir los perjuicios que por consecuencia del fallo recurrido se hubiesen ocasionado á los particulares ó al Estado, y de los cuales serán responsables los funcionarios que le dictasen, sin que su resultado altere en lo más mínimo el estado legal creado por aquél ni detenga su ejecución. Dicho recurso podrá ejercitarse por los interesados, por el abogado del Estado y por la representación de la Sociedad ó entidad subrogada en los derechos de la Hacienda si tuviese intervención en la Junta.

Art. 3.º El procedimiento para la tramitación de los asuntos que han de ser fallados por las Juntas será el establecido en las leyes y reglamentos de los respectivos ramos, sin más alteración que la de poder ser citados en el acta de la Junta el interesado ó un mandatario suyo designado en cualquier

forma, aun en los casos en que los reglamentos vigentes actualmente no concedan ese derecho. Para poderlo utilizar bastará solicitarlo por escrito al iniciarse el expediente ó durante su curso, pero antes de la celebración de la Junta.

Art. 4.º El delegado de Hacienda, al cual, como presidente, corresponde dirigir la discusión, podrá autorizar el uso de la palabra por dos veces al interesado y al funcionario instructor del expediente para que hagan las alegaciones procedentes, limitando de antemano y á su prudente arbitrio el tiempo que aquellos han de emplear, pero sin que pueda exceder en ningún caso de media hora en la primera y diez minutos en la segunda. Lida el acta ó certificación especial del expediente ó el dictamen del funcionario instructor, si el expediente fuere de otro género, la discusión habrá de ceñirse necesariamente á los hechos y circunstancias contenidas en los mismos y á los fundamentos legales aplicables al caso, sin que puedan suscitarse ni discutirse cuestiones extrañas al asunto. Si se promoviesen incidentes sobre personalidad ú otros análogos, se discutirán á la vez que el asunto principal, y la Junta resolverá sobre ellos en el mismo fallo. La Junta no podrá excusar en ningún caso la resolución concreta del asunto ni aun á pretexto de duda, ó de existir consulta ó expediente anterior en curso.

Art. 5.º Las Juntas dictarán su fallo por mayoría de votos, expresando su conformidad lisa y llanamente con el dictamen que acepten entre los consignados en el expediente, y razonando brevemente en otro caso la resolución que adopten, suscribiendo siempre el acuerdo con su media firma el presidente, todos los vocales y el secretario.

Art. 6.º Examinará siempre la Junta si se han cumplido en la tramitación los preceptos y plazos de la ley de 19 de Octubre de 1889 y de los reglamentos, é impondrán ó propondrán que se impongan á los funcionarios responsables las correcciones disciplinarias que procedan, especialmente cuando observen trámites dilatorios, que, sin riesgo para el Tesoro, hubieran podido evitarse. La responsabilidad ulterior por las infracciones de aquella ley y reglamentos, recaerá en el presidente y vocales de la Junta que hayan dejado de corregirlas, y en el secretario que no haya llamado la atención sobre ellas en el caso de haber consignado en el expediente, dictamen ó propuesta escrita de resolución. Los inspectores generales de Hacienda, al girar las visitas ordinarias ó extraordinarias á las oficinas provinciales, examinarán los expedientes y adoptarán las medidas convenientes para que tenga efecto esta disposición, así como para resarcir al Tesoro del perjuicio que puedan haberle inferido las Juntas administrativas con fallos absolutorios notoriamente improcedentes, á cuyo fin propondrán al ministerio la declaración de ser lesivos de los intereses del Estado.

Art. 7.º Será también de 500 pesetas, sin incluir en ellas el importe de la penalidad, la cuantía de los asuntos que fallarán sin ulterior recurso las Juntas arbitrales de Aduanas.

Art. 8.º Cuando por virtud de lo determinado en las leyes ó reglamentos correspondan á las Direcciones generales ó á la Junta Central que entiende en las aprehensiones de tabaco ó infracciones de la ley del Timbre conocer en primera instancia de cualquier asunto ó expediente, los fallos resolutorios de las mismas, cuando la cuantía del negocio no exceda de 2.000 pesetas, serán firmes y causarán estado en la vía administrativa, sin que contra los mismos puedan utilizarse otros recursos que el contencioso administrativo en su caso y el de responsabilidad á que se refiere el art. 2.º. Los mismos Centros conocerán en apelación y última instancia de todos los asuntos de su competencia, fallados en primera instancia por las Delegaciones de Hacienda, y cuya cuantía, con exclusión de las multas y responsabilidades, sea de 500 á

3.000 pesetas. En los negocios cuya cuantía excede de 3.000 pesetas y no sean de la peculiar competencia del Ministro de Hacienda, dichos Centros sustanciarán las apelaciones proponiendo al tribunal gubernativo de dicho ministerio la resolución que proceda. El tribunal gubernativo al resolver los expedientes podrá imponer en caso de estimar temeraria la apelación, á título de gastos ocasionados en el expediente, el reintegro hasta un límite máximo de 250 pesetas, que se hará efectivo en papel de pagos al Estado.

Art. 9.º Los centros directivos del Ministerio de Hacienda resolverán, sin ulterior recurso, cualquiera que sea su cuantía, las solicitudes autorizadas por artículo 88 del reglamento de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890 que promuevan los particulares ó funcionarios sobre relevación del previo pago para interponer apelación, apreciando como circunstancia atendible para acceder á aquellas el hecho de carecer de recursos el que solicite la gracia. Para que dichas reclamaciones puedan incoarse y resolverse es indispensable que la apelación se haya interpuesto dentro del plazo que el expresado reglamento determina, y que en el mismo se haya verificado el ingreso ó reintegro de las cantidades impuestas ó declaradas en concepto de derechos correspondientes al Tesoro por el fallo recurrido á largo efecto si éste no expresase cantidad líquida, se hará la oportuna liquidación en el plazo de tres días siguientes al de la fecha de la resolución, notificando el resultado á los interesados. Si no se acreditara dicho ingreso ó reintegro en la forma y tiempo prevenidos, quedará firme el fallo apelado, y sin tramitación ulterior la solicitud sobre relevación de previo pago.

Art. 10. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Real decreto, el cual se aplicará desde luego á todos los expedientes incoados.

El año de 1900 ¿es bisiestro?

En 1383, las Cortes de Segovia, en tiempo de D. Juan I, acordaron la adopción de la era cristiana, por que hasta entonces se contaba el tiempo por la era española, que es anterior á aquella en 38 años.

Empizó á contarse el año desde el día de Navidad, hasta el siglo XV, en que principió el año en primero de Enero.

En tiempo de Gregorio XIII, año de 1582, había una diferencia de diez días entre el año común y el astronómico, porque el cálculo hecho por Sosígenes y adoptado por Julio César, de constar los años de 365 días y cada cuatro años uno de 366, había producido en el transcurso de 1.629 años un exceso de diez días del año civil ó común sobre el natural, y para corregir este error, dicho Papa Gregorio XIII dispuso que en el citado año de 1582 se suprimieran los diez días de exceso, y que al día siguiente al 4 de Octubre se le llamase 15 del mismo mes, como así se verificó.

Se dice comunmente que son bisiestros los años que son exactamente divisibles por cuatro, ó que tienen cuarta parte cabal.

Y si bien esta regla es cierta, no lo es en absoluto, como vamos á demostrar, puesto que el año próximo de 1900 es múltiplo de 4 y, sin embargo, no es bisiestro.

La tierra tarda 365 días, 5 horas y 49 minutos próximamente en recorrer su órbita, y contándose cada cuatro años uno de 366 días, hay un error de exceso de 44 minutos cada cuatro años, ó sean 4.400 minutos en 400 años, que equivalen á 73 horas ó tres días, que es preciso bajar durante el periodo de los cuatro siglos, para que se verifique la conjunción del año común con el natural. Y aún así no resulta conformidad exacta; pero la diferencia es tan insignificante, que no llega á constituir un día en muchos millares de años.

El primer año secular de 1600, después de la corrección gregoriana, fué

bisiesto, y por virtud de lo expuesto no lo fueron las centurias de 1700, 1800 ni puede ser bisiesto el de 1900; pero sí lo será el año 2000.

Tragedia doméstica

Telegrafían de París dando cuenta de un sangriento suceso.

M. Daniel Dupuis, grabador del billete de Banco de Francia y de la nueva moneda de cobre de cincuenta céntimos, habitaba con su esposa un elegante hotelito inmediato á la avenida del Bois.

Hace algún tiempo la esposa de Dupuis comenzó á sufrir fuertes neuralgias, que acabaron por determinar un gran desequilibrio nervioso. La pobre señora, que se creía muy enferma, temía morir antes que su esposo, y á cada momento le decía á éste:

— ¡Cuánto mejor sería que muriéramos juntos!

Los muchos cuidados que prodigaron á la enferma el marido y los médicos parecieron vencer la afección, hasta el punto de que ya se creía que habían desaparecido las negras ideas que atormentaban á la paciente; pero anoche la señora Dupuis, aprovechando el sueño de su marido lo mató.

Ayer mañana, sorprendida la doncella de que no le avisaran á la hora de costumbre, llamó á la puerta del dormitorio, sin recibir contestación. Alarmada la servidumbre, avisó á la policía. Forzada la puerta del dormitorio, aparecieron los dos cadáveres en el lecho bajo las sábanas. M. Dupuis estaba boca arriba, como dormido, y con un hilo de sangre congelada en la sien derecha. La señora estaba acostada del lado izquierdo, con los ojos abiertos, mirando á su esposo, y presentando también otra herida en la sien derecha. Todavía empuñaba su precioso revolver de bolsillo nikelado. Ambas muertes debieron ser instantáneas.

M. Daniel Dupuis era conocidísimo en el mundo de los artistas.

Este drama de la locura ha causado gran sensación.

El nuevo Nuncio en Madrid

Monseñor Aristides Rinaldini, arzobispo titular de Heraclea, que reemplazará al cardenal Nava di Bontifé en la nunciatura de Madrid, ha hecho toda su carrera diplomática en Bruselas, á donde fué como secretario de aquella nunciatura hace 27 años.

En 1887 pasó monseñor Rinaldini como internuncio á El Haya, sirviéndole este puesto de escalón para ir á Roma, donde permaneció cuatro años como sustituto en la secretaría de Estado, á las inmediatas órdenes del cardenal Rampolla.

Trasladado á París monseñor Ferrata, fué nombrado para la nunciatura de Bruselas monseñor Rinaldini, habiendo dado pruebas durante su larga permanencia entre los belgas de gran talento diplomático.

Gran Teatro

Anoche, como estaba anunciado, se presentó en escena el renombrado actor D. José Mata, poniendo en escena *La Carcajada*.

El público lo acogió con benevolencia y el antiguo artista probó que su talento es superior á sus años y á sus padecimientos, si bien en las escenas culminantes de la obra pudo notarse que no en valde trascurrir el tiempo y que las energías físicas no secundan siempre á las intelectuales, por poderosas que estas sean.

El Sr. Mata, sin embargo, obtuvo muchos y muy merecidos aplausos.

En el entreacto del segundo al tercero se inició un incendio en una grada del paraíso,—producido por un espectador que estuvo fumando,—promoviéndose el escándalo y tumulto naturales, y habiendo desmayos y accidentes entre las señoras que ocupaban el

anfiteatro, y aun entre las que se encuentran en las butacas.

Por fortuna, se supo pronto que el fago no tenía importancia y que había sido sofocado con facilidad, continuando tranquilamente la representación de la obra.

Otro escándalo se promovió después porque los morenos se empeñaron en que la Monterde bailara el tango y Pilar se resistió a ello, accediendo por fin a los deseos del público.

Y terminó la fiesta con *La primera postura*, juguete cómico que, como siempre, excitó la hilaridad de la concurrencia.

El fijador.

POESÍA

GUAJIRAS

Ya no me canso en buscar las estrellas más hermosas, ni las perlas más radiosas que hay en el fondo del mar. Viendo tus ojos brillar las unas me dan consuelo, las otras halla mi anhelo en tu boca juguetona, y así como una corona con flores del mar y el cielo.

De este amoroso delirio que siento en mi pecho al verte, por testigo he de ponerte a la hermosa estrella Sirio. Por ese espléndido lirio que abre en el cielo su broche; por el inmenso derroche de sus colores y luces, yo haré que por donde cruces mi amor te alumbre en la noche.

G. Belmonte Müller.

Crónica Local

Atención

Hemos recibido atento B. L. M. del Sr. D. Rafael de Lora Daza, participándonos que ha sido elegido Vicepresidente de esta Comisión provincial y ofreciéndonos su concurso para cuanto tenga relación con el servicio público, a la vez que su consideración personal.

Damos las gracias al Sr. Lora y a nuestra vez le ofrecemos nuestras modestas columnas para cuanto pueda redundar en beneficio de los intereses de la provincia.

En la Audiencia

Ante la sección primera de esta Audiencia y con intervención del Jurado se celebrará el día 21 del corriente, la vista de una causa instruida en el Juzgado de Pozoblanco, por sedición, contra Julián Valero Rubio y otros, a quienes defenderá el letrado Sr. Correa y representará el procurador Sr. Luna.

Registro

En este Gobierno se han solicitado doce pertenencias para una mina de hierro, con el título de *Santa Elisa*, sita en el término de Baena y paraje nombrado Salina de Martín Sobrino.

Los Abogados

El día siete de Diciembre próximo se celebrará la fiesta que anualmente dedica el Ilustre Colegio de Abogados a su excelsa Patrona la Purísima Concepción.

Subasta

Se celebrará el día veinticinco del corriente en el despacho oficial de esta Alcaldía para la adquisición de 25 levitas, 45 pantalones, 8 capotas y 5 capotes de paño azul tina, 3 capotes con capuchón y esclavina de paño cuero gris, 15 leopoldinas de fieltro, 25 cordones porta-revólvers y 30 correaes, con destino a la guardia municipal.

Exención militar

La *Gaceta* de ayer publica dos Reales órdenes interesantes acerca del reemplazo militar.

Por la primera se establece la doctrina de que si un mozo dirige un modesto taller, cuya contribución paga su madre, y ésta no puede, por su sexo y edad, continuar explotando dicha industria, ni los beneficios le permiten poner alguien al frente del taller, debe eximirse el mozo. Por la segunda, se

otorga el beneficio de la exención militar a los religiosos y novicios de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, teniendo en cuenta los fines a que se dedica la Orden en Pinto, Ciempozuelos, Valencia, Granada, Sevilla, Zaragoza, Palencia, Santa Agueda, Las Cortes de Barcelona y San Baudilio de Llobregat.

Util fundacion

La *Cruz Roja* abrirá muy en breve en esta capital el consultorio y casa de socorro que tenía en proyecto y que ya ha dotado del material científico, del mobiliario y de cuantos elementos exigen los fines que se propone cumplir ese centro benéfico. Merece place-mes la Comisión provincial de aquel humanitario instituto por sus acertadas iniciativas en favor de las clases menesterosas.

Instituto

Dícese que ya es un hecho la fundación y apertura del Instituto histórico-químico bacteriológico cordobés, que ha sido creado por iniciativa de distinguidos médicos.

Mucho nos alegraremos de que se confirme la noticia.

Nombramiento

El R. P. Fray Arcángel Martínez ha sido nombrado Guardián del convento de Franciscanos de Lucena.

Detención

Una pareja montada de la guardia municipal detuvo ayer a dos vecinos de Baena por tener sospechas de que el ganado que conducían al Matadero no fuese de legítima procedencia.

Descarrilamiento

De la aldea de Zapateros se ha recibido hoy un telegrama, que dice así: «El tren núm. 401, ascendente de la línea de Málaga, descarriló en el kilómetro 560.»

Denuncia

Se ha presentado contra un sujeto que anoche en la calle de Mucho Trigo insultó a dos mujeres, madre e hija, promoviendo no fuerte escándalo.

Sorteo

En el baile con que en la noche de mañana solemnizará el Circulo de la Amistad la inauguración de las importantes obras y reformas hechas en su edificio, se llevará a cabo el sorteo de las moñas procedentes de la última corrida de toreros celebrada a favor de *La Cruz Roja*.

Se trata solo de la adjudicación de aquellos estimables objetos, regalo de las distinguidas señoritas que presidieron dicha fiesta, puesto que están vendidas todas las papeletas que tienen derecho a tan valiosos premios.

Veremos quiénes son los afortunados que los obtienen.

Viajeros

Fonda Suiza.—Han entrado: don Joaquín Giner, procedente de Sevilla.—D. Manuel y D. Emilio Ruiz del Portal, id. de Madrid.—D. Juan Llorente, idem de Sevilla.—D. Enrique Saavedra y señora, id. de Valencia.—Ha salido: D. Fernando Silven, con dirección a Sevilla.

Fonda Española.—Han entrado: don Joaquín de Medina y familia.—Han salido: D. Juan Paredes y Sra., con dirección a Madrid.—D. Gaspar García Soria, id. a Sevilla.—D. Rafael Paredes, id. a Belmez.—D. Mauro Sot y familia, id. a Algeciras.—D. Jose Clavería, id. a Madrid.—D. José Mata y familia.

Fonda del Carmen.—Han entrado: don Ricardo Roig, procedente de Madrid.—D. Antonio Jordán, id. de Estepa.—D. Ildefonso Valero, id. de Sevilla.—Han salido: D. Rafael Rabadán y familia, con dirección a Arjona.

Chirinola

En el felato:—¿Qué lleva usted en ese saco?—Cebada—contesta el conductor de un vehículo en voz baja.—¿Por qué lo dice usted en secreto?—Para que no se enteren las caballerías.

Boletín Religioso

SANTO DE MAÑANA.—S. Acisclo y Santa Victoria.—Pasado mañana, San Félix de Valois, cf. JUBILEO CIRCULAR.—Mañana, en la

iglesia convento de Religiosas de la Encarnación, por doña Eduarda Burón, en sufragio por sus difuntos.—Pasado mañana, por doña Rafaela Losada, en sufragio por su esposo y demás difuntos.

—En la Santa Iglesia Catedral predicará mañana el Sr. D. Miguel de los Santos Mejías y González.

—Mañana, a las diez y media, en el Santuario de Linares, se celebrará el Santo Sacrificio de la Misa.

—Hoy, media hora después de oraciones, octavo día de la solemne novena que su hermandad dedica a nuestra Señora de las Montañas, en su ermita calle Montero.

Mañana será la fiesta, con orquesta, a las diez y media, predicando el doctor don Miguel García Ballesteros.

—Hoy, media hora después de oraciones, segundo día de la solemne novena que varios devotos costean en honor de los Santos Mártires, Patronos de esta ciudad, San Acisclo y Santa Victoria, en su iglesia situada en la puerta de Colodro.

Mañana, a las diez, se celebrará la fiesta solemne, con sermón a cargo del M. R. P. Antonio Morfo, Misionero Hijo del Inmaculado Corazón de María. Esta fiesta la costea doña Encarnación Barrionuevo, viuda de Calzadilla, y familia.

Por conceción de nuestro excelentísimo e ilustrísimo Prelado estará expuesto S. D. M. en forma de jubileo, el mismo día, costado por algunas personas piadosas.

—Mañana, a las once y media, la Reverenda Congregación de Religiosas Escolapias y las señoritas educandas en el insigne Colegio de Santa Victoria celebrarán la fiesta de su glorioso Titular y Patrona, una solemne misa que acompañarán las alumnas de la clase de canto, y sermón que ha de predicar el señor doctor don José Estrada Ruiz, catedrático de Teología en el Seminario Conciliar de San Pelagio.

—El domingo próximo tendrán lugar en la iglesia de Jesús Crucificado los ejercicios mensuales de la Asociación Josefina; a las nueve se dirá la misa de la comunión general, y por la tarde, a las cuatro, se tendrán las piadosas prácticas de Estatutos, con sermón, terminándose con la reserva del Santísimo Sacramento.

Sufragios por las Animas

Hoy, octavo día de solemne novena de ánimas que se celebrará en la iglesia de los Reverendos Padres Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, vulgo Padres de Gracia. A las seis de la tarde se comenzará con el rezo del Santísimo Rosario; a continuación ejercicio propio y cinco Padres nuestros a las cinco llagas de Jesús Crucificado. Cantados los lamentos, seguirá el sermón a cargo de un Padre de la Comunidad; concluyendo con el canto de un responso.

Mañana, a las siete, se hará comunión general en sufragio de los fieles difuntos.

—La V. O. T. establecida en la iglesia de Santa Isabel de los Angeles, celebrará el domingo próximo, tercero de mes, a las siete de la mañana, solemnes horas en sufragio de sus hermanos difuntos. La misa se cantará a las siete y media, y en ella será la comunión general. Los ejercicios de la tarde se harán a las cuatro y media, estando la plática a cargo de don Enrique Toro y Loreto.

—Todos los días, durante la misa de siete y media, se hará en la iglesia de San José (San Cayetano) el piadoso ejercicio del mes de Animas. Los domingos y días feriados, se hará a las cuatro de la tarde, con plática.

—En la parroquia de San Pedro se hace el ejercicio del mes de Animas al toque de la oración.

Sección Comercial

Cotización del Colegio de Corredores de esta plaza correspondiente al día 17 de Noviembre.

4 por 100 interior contado, 65'50.—Exterior contado, 00'00.—Amortizable, 73'10.—Banco de España, 448'50.—París a la vista, 25'85.—Centenes alfonsinos, 25'85.—Idem isabelinos, 28'32.—Onzas, 25'85.—Acciones de Aguas Potables, 125.—De la empresa de Mercados, 250.—De la de Electricidad de Casillas, 500.—De la idem Cordobesa 500.

Mercado de Córdoba

CAMARA DE COMERCIO

Cotización del día 15 Noviembre de 1899

Aceite añejo, a 38 y fresco a 36 y 1/2 reales arroba.—Trigo duro, a 55 reales fanega.—Id. blanquillo, a 51.—Cebada, a 24.—Habas castellanas, a 33.—Idem cochineras, a 33.—Idem morunas, a 35.—Alpiste, a 52.—Garbanzos tiernos, de 120 a 130.—Id. duros, de 40 a 61.—Alverjones, a 30.—Yeros a 30.—Escarfa, a 15.—Harina candeal Castilla extra, a 20 reales arroba.—Idem corriente, a 19 id.—Idem recia superior del país, a 19 1/2.—Idem recia corriente, a 19.

ULTIMA HORA

Varias noticias

La comisión de presupuestos ha ratificado el acuerdo de no suprimir ninguna facultad universitaria.

—El señor Silvela ha negado piense plantear la cuestión de confianza a la reina.

—La comisión de peticiones del Congreso acordó remitir a Silvela el Mensaje de las Cámaras de Comercio y a Dato varias peticiones para que se extienda la red telefónica interurbana a Andalucía a fin de que las contesten.

—Ha presentado sus credenciales a la regente el nuevo embajador de Méjico.

—En breve se dictará por el ministerio de la Guerra una real orden llamando para el 10 de Diciembre el contingente del actual reemplazo.

—La comisión mixta que estudia el proyecto estableciendo el año natural para la contabilidad del Estado, ha dictaminado de conformidad con lo aprobado por el Senado.

—El presidente del Congreso señor Pidal continúa enfermo de catarro intestinal.

—Los empedradores del ayuntamiento de Madrid se han declarado en huelga.

—En Oporto no ocurrió ayer ningún caso de peste.

—El ministro de Marina se ha ido a Cádiz a visitar a un hijo que tiene enfermo y regresará el lunes.

—El señor Silvela contestará hoy al Mensaje de las Cámaras de Comercio.

ADMINISTRACIÓN

Rogamos a los señores suscriptores a quienes hemos remitido los recibos del actual trimestre y no podemos girarles, que sirvan enviarnos su importe lo más pronto que les sea posible.

Espectáculos

Gran Teatro

Compañía cómico-dramática dirigida por Don Manuel Espejo

Función para el domingo 19 de Noviembre de 1899.

ULTIMA DE ABONO

1.º Sinfonía.
2.º El drama en tres actos, *Maria Rosa*.
3.º Ultima representación de la bella Monterde.
4.º La comedia en un acto, *Perevito*.

A las ocho en punto.

PRECIOS

Procenios segundos, palcos principales y plateas sin entrada, 9 ptas.—Procenios altos y palcos segundos, sin id. 6 id.—Butaca con entrada, 2 id.—Delanteras de anfiteatro con id., 1.—Delanteras de paraiso con id., 0'50 id.—Entrada principal, 0'75 id.—Id. de paraiso, 0'30.

Compañía cómico-lírica

dirigida por don Casimiro Ortas.

Se abre un abono por quince funciones a los siguientes módicos precios: Por funciones enteras, todas las secciones:

Palcos y plateas con cuatro entradas 7'50 pesetas.—Butaca con idem 1'35.

Precios a diario por función: Palcos y plateas con entrada 3 pesetas.—Butaca con entrada 0'75.

En estos precios va incluido el timbre móvil.

Pasatiempos

CHARADAS

(Remitidas por "Las de Pechete")

1.ª

Si pones prima, dos, tres, el todo que yo te tengo, tú verás que es imposible el reunir tanto dinero.

2.ª

Tres dos, nombre de varón; cuarta, nota musical; quinta con prima, adverbio; y mi todo, enfermedad.

(Las soluciones en el próximo número)

SOLUCIÓN A LA CHARADA ANTERIOR:

CO-RRE-TA-JE

La han acertado: *Las de Pechete, Un pollo tísico, Una dama y Joaquinoto.*

El Telégrafo

(De nuestro servicio particular)

Circular importante

Madrid 18 (10'15 m.)

La *Gaceta* de hoy publica una circular del Fiscal del Tribunal Supremo en la que se definen los artículos del Código que señalan penalidad por la resistencia al pago de los tributos y excita al Ministerio público a que formule querrelas contra los individuos, colectividades ó periódicos que delincan en el sentido indicado.

Lo de Barcelona

Madrid 19 (10'45 m.)

Telegrafía de Barcelona que una comisión de industriales se ha presentado al general Despujols y le ha pedido un nuevo plazo.

El Capitán General de Cataluña les ha concedido tres días.

El conflicto, pues, ha entrado en francas vías de arreglo.

Más de Barcelona

Madrid 18 (1'40 t.)

El Sr. Silvela, con quien acabamos de hablar, nos ha dicho que ignora si el general Despujols ha concedido un nuevo plazo a los morosos.

Sabe que se practican gestiones para un arreglo.

Trátase de importantes personalidades de Barcelona que harán declaraciones condenando la actitud de los gremios.

También nos dijo que la población sigue tranquila.

Madrid 18 (2'40 t.)

Ha sido nuevamente detenida por su Presidente la reunión de la Comisión permanente de las Cámaras de Comercio.

Ha llegado a Barcelona el acorazado *Carlos V*.

Su comandante visitó a las autoridades.

Espérase la próxima llegada del *Pelayo*.—*Mencheta*.

EL DEFENSOR DE CÓRDOBA

DIARIO LIBERAL-CONSERVADOR

OFICINAS: SAN EULOGIO, NÚM. 5

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba, un mes, pesetas 1'75.—Idem un trimestre, 5.—Fuera, un trimestre, 6

Pago anticipado

Anuncios. En primera plana, 0'10 pta. línea. En tercera, 0'05. En cuarta 0'03. Para los Sres. Suscriptores, precios especiales.

Mortuorias. A una columna, 5 ptas. A dos id 10 id.

Reclamos y Comunicados á precios convencionales.

Precios especiales para las Agencias anunciadoras que formalicen contratos por doscientas ó más líneas mensuales.

IMPRENTA "LA VERDAD,"

LIBRERIA, 18

CÓRDOBA

TELÉFONO, 144

CASA ESPECIAL Para toda clase de trabajos comerciales, á cuyo efecto posee un extenso y variado surtido de Cabeceras y Viñetas Gran Novedad, para tirajes de cartas á una ó más tintas y cromo tipográfico, último adelanto conocido.

ALTAS NOVEDADES En Recordatorios y Participaciones de Enlace, Natalicio, 1.ª Misa y Defunciones, estampas y cromos finisimos, cartulina forma iglesia y papeles superiores.

GRAN COLECCION De Viñetas y Láminas Religiosas para Convocatorias y demás trabajos para el Clero. Minutarios de Bautimos, Defunciones y Cédulas de Confesión, desde UNA PESETA el millar.

SELLOS DE CAUCHO SUPERIORES

La disposición en que se hallan montados estos acreditados talleres, como su elegante Tipografía y excelente Maquinaria, procedente de las mejores Casas Nacionales y Extranjeras, permiten la mayor perfección y rapidez en los trabajos, con cuyos precios no hay posible competencia.

SE SIRVEN PEDIDOS PARA FUERA DE CÓRDOBA



SANTA MATILDE

Fábricas de Estearina, Bujías

VELAS DE ESTEARINA Y DE CERA DE ABEJAS

Jabones comunes y de Tocador

OLEINA, GLICERINA, HIELO ARTIFICIAL

CERILLAS FOSFÓRICAS

— DE —

EDUARDO ALVAREZ

CÓRDOBA

Phenix Assurance Company

(EL FÉNIX inglés)

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Á PRIMA FIJA

ESTABLECIDA EN LONDRES EN 1782

Domicilio social en España, Malaga, calle Martínez número 5.

Capital Social efectivo Pesetas 25.000.000

Respondiendo además los accionistas de esta Sociedad CON TODOS SUS BIENES PARTICULARES.

MAS DE 6.000.000 DE PÓLIZAS

600.000.000 millones de pesetas pagados por indemnizaciones

117 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros en las cinco partes del Mundo

Siniestros arreglados breve y generalmente, sin intervención de Inspectores ni de Peritos empleados de la Compañía

Primas de las casas de habitación: 0'50 por mil.—Id. de muebles, ropas etc.: 1'50 por mil.—Mercaderías ordinarias; la misma prima.—Otros riesgos: según tarifa muy reducida.

SUBDIRECTOR EN LA PROVINCIA

DON JOSÉ NAVARRO PRIETO

SAN EULOGIO, 5.—CÓRDOBA